

EJECUTIVO No 2017 00111
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO IDALY HERNÁNDEZ TORRES

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ccndoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca,

06 SEP 2022

ASUNTO A TRATAR:

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, por el abogado ANDERSON F. CAMACHO SOLANO, solicita entre otros aspectos, se decrete el pago total de la obligación número 725031170129351.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, la facultad para recibir otorgada en el poder al apoderado judicial de la sociedad actora, no obra en el expediente embargos de remanentes, procede el Despacho acceder a la solicitud por pago total de la obligación, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Además de lo indicado y en atención a la facultad de desistir otorgada en el poder al apoderado judicial de la parte actora se abstendrá este Juzgado de condenar en costas a la parte ejecutada como lo permite el numeral 9 del artículo 365 del Código General del Proceso. En consecuencia. SE DISPONE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo 2017 00111 promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra IDALY HERNÁNDEZ TORRES identificada con la c de c nro. 39.675.874 respectivamente, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de la parte demandada. Por secretaria librense los oficios correspondientes

Tercero: Sin condena en costas, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Efectuar el desglose de los títulos ejecutivos aportados como base de la ejecución judicial a la parte demandada con la anotación de que la obligación contenida en los mismos ya se encuentra cancelada. Por secretaria efectúense las anotaciones del caso.

Quinto: Agotados los trámites indicados archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY RAMÍREZ GALEANO
JUEZ

EJECUTIVO No 2018 00093
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ALBEIRO MOYANO RUIZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca,

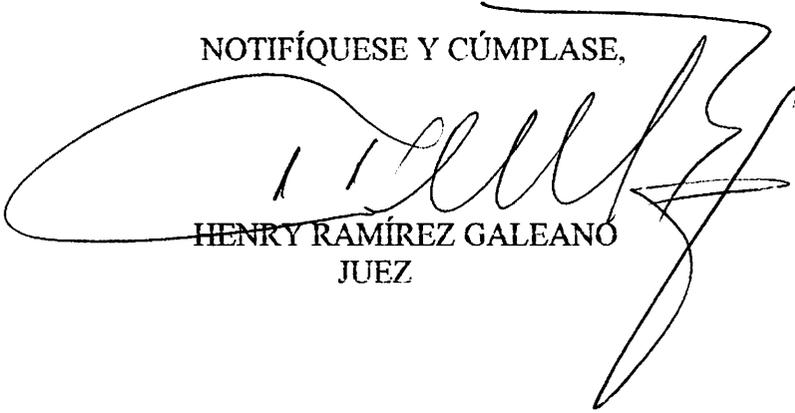
06 SEP 2022

ASUNTO A TRATAR:

EL apoderado de la parte actora solicita se designe curador ad litem en este asunto, en consecuencia, SE DISPONE:

El memorialista debe dar cumplimiento a la providencia del 6 de mayo de 2022 en la cual se ordenó el emplazamiento de conformidad a los art 108 y 296 del C.G.P. que debe emitirse mediante publicación en la emisora colina stereo de este municipio debiendo allegar constancia sobre su emisión o trasmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HENRY RAMÍREZ GALEANO
JUEZ

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. _ Fijado Hoy

07 SEP 2022

EL SECRETARIO.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PERTENENCIA No. 25 148 40 89 001 2018 00113 - 00

CAUSANTE: DORA BEATRIZ CHÁVEZ DE SÁNCHEZ
SOLICITANTES: JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ CHÁVEZ,
JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ CHÁVEZ,
DORA BEATRIZ SÁNCHEZ DE VÁSQUEZ,
PABLO HUMBERTO SÁNCHEZ CHÁVEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
ju1pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 06 SEP 2022

EL apoderado de la parte opositora allega mediante memorial de fecha 5 de septiembre de 2022, pronunciamiento sobre los inventarios y avalúos adicionales presentados por la apoderada de los demandantes a los cuales se o pone. En consecuencia, SE DISPONE:

Incorpórese al expediente y déjese en conocimiento de la parte actora el pronunciamiento de inventarios y avalúos por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. Fijado Hoy

07 SEP 2022

EL SECRETARIO


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO No. 25 148 40 89 2018 00130 - 00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: FABIO RICARDO TORRES ZABALA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 06 SEP 2022

Se recibe comunicación de las entidades bancarias con respecto a la solicitud de embargo.

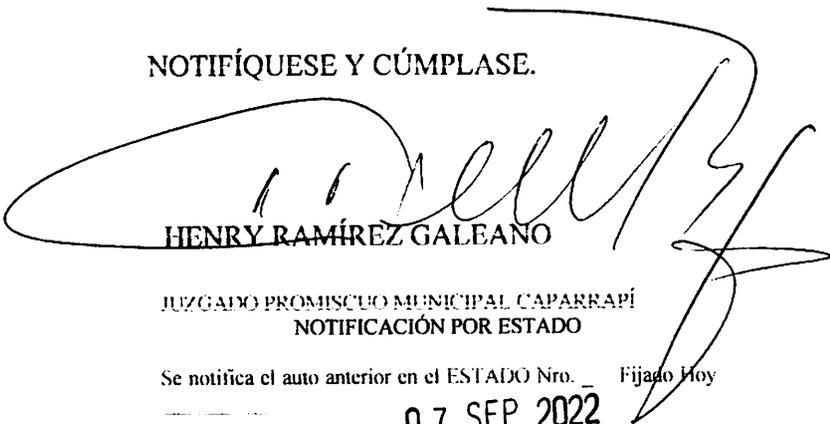
Teniendo en cuenta el informe que antecede rendido por la Citadora de este Despacho, en consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Déjese en conocimiento de la parte actora el informe rendido por la citadora del Despacho por el término de tres días.

Segundo: Se incorpora al expediente las respuestas emitidas por los siguientes Bancos: BBVA, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Bancamía y se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

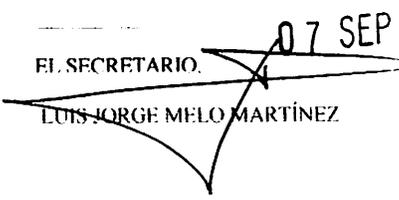
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. Fijado Hoy

EL SECRETARIO.

07 SEP 2022

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Ejecutivo N° 25 1484089 001 2018 00133
DEMANDANTES: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JESSICA JOHANNA LÓPEZ ARIZA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí Cundinamarca, 06 SEP 2022

Observa el despacho, que se ordenó el emplazamiento de la demandada y a parte actora cumplió con dicha carga procesal, tal como se aprecia en la constancia de la publicación de emplazamiento en el espectador. De igual forma, se cumplió con la inclusión de conformidad lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del C. G. P. En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días, sin que la demandada hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar como Curador Ad Litem de la parte demandada, a un abogado que ejerza habitualmente la profesión. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos a favor del Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo por el momento de la parte interesada. En consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Designar al abogado ANTONIO ÁVILA BUSTOS, como curador ad litem para que represente a la parte demandada. Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales, señalándose para el día dieciséis (16) de septiembre de 2022 hora 10:30 de la mañana, para su posesión

Segundo: Señalar como gastos a favor del señor Curador ad litem, la suma equivalente a Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y a cargo de la parte interesada, una vez cobre ejecutoria el auto que ordena seguir adelante la ejecución o la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 0_
Fijado Hoy 07 SEP 2022

EL SECRETARIO

LUIS JORGE MELO MARTINEZ

EJECUTIVO No 2019 00031
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ MORENO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca,

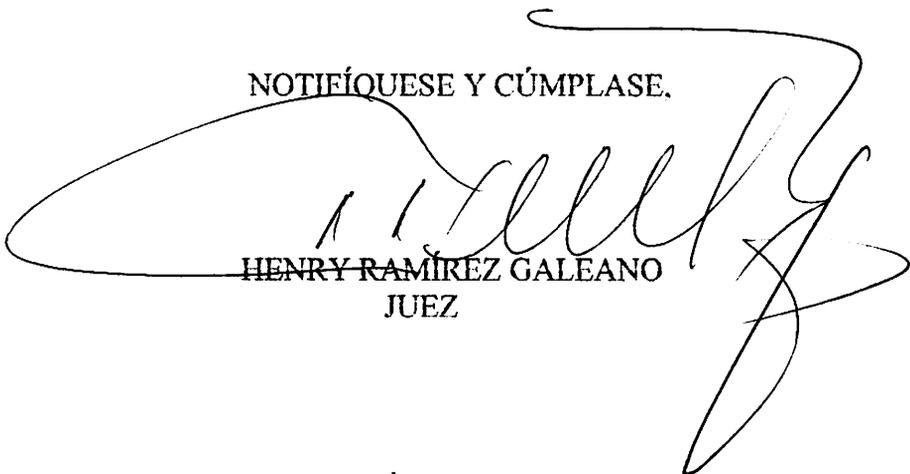
06 SEP 2022

ASUNTO A TRATAR:

EL apoderado de la parte actora solicita se designe curador ad litem en este asunto, en consecuencia, SE DISPONE:

El memorialista debe dar cumplimiento a la providencia del 6 de mayo de 2022 en la cual se ordenó el emplazamiento de conformidad a los art 108 y 296 del C.G.P. que debe emitirse mediante publicación en la emisora colina stereo de este municipio debiendo allegar constancia sobre su emisión o trasmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HENRY RAMÍREZ GALEANO
JUEZ

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. _ Fijado Hoy

07 SEP 2022

EL SECRETARIO.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PERTENENCIA No 2021 00104

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ

DEMANDADO: ALFREDO HERNÁNDEZ

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO HERNÁNDEZ
PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca,

06 SEP 2022

La Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro allegan respuesta a los Oficios N°. 154 y 155 del 4 de abril de 2022. En consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días las respuestas emitidas por la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Segundo: Requerir a la parte interesada para que allegue copia simple, completa, clara y legible de la Escritura 71 del 22 de enero de 1919 otorgada en la notaria única de la Palma, descrita en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria 167-26106. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento. Certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY RAMÍREZ GALEANO
JUEZ

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 2022 00057
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO
DEMANDADO: JOSÉ FABIAN CONTRERAS BELTRÁN
FLOR ZORAIDA CASTILLO MAHECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Caparrapí (Cundinamarca), 06 SEP 2022

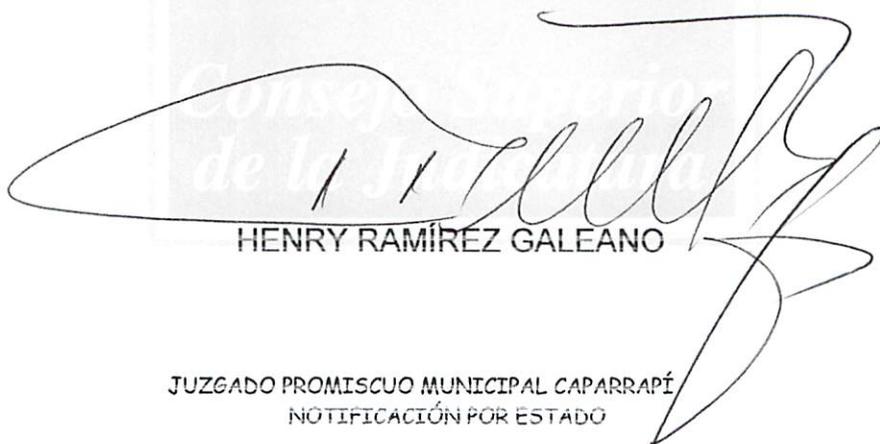
Se recibe procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Palma la inscripción de la medida cautelar acorde con el art 599 del C.G.P., SE DISPONE:

Primero: Se incorpora al expediente la respuesta emitida por la ORIP de La Palma Cundinamarca, y del mismo se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días.

Segundo: Decretar la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 167-19615 de propiedad del demandado **JOSÉ FABIAN CONTRERAS BELTRÁN**, para tal fin se fija el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) hora 10.00 de la mañana, se designa como secuestre al representante legal de la Empresa ALC Consultores, la cuai se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia de la Rama Judicial, dirección para notificaciones calle 127 A número 53 A – 28 interior 13 escalera 13 del Barrio Niza Bogotá D.C., Teléfono 3114654191, email alc.jurídica@gmail.com. Por secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. _
Fijado Hoy 07 SEP 2022

EL SECRETARIO,



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 2022 00057

DEMANDANTE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO

DEMANDADO: JOSÉ FABIAN CONTRERAS BELTRÁN
FLOR ZORAIDA CASTILLO MAHECHA

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca),

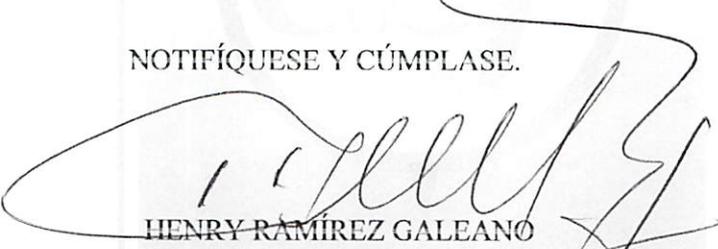
06 SEP 2022

EL apoderado de la parte actora allega la notificación electrónica de la empresa de mensajería Servientrega de fecha 17 de agosto de 2022, enviado al demandado JOSÉ FABIAN CONTRERAS BELTRÁN, al correo electrónico josefabiancontrerasbeltran@gmail.com y con acuse de recibido de la misma fecha, de conformidad con el art. 291 y siguientes del C.G.P. SE DISPONE:

Se tiene por notificado el señor JOSÉ FABIAN CONTRERAS BELTRÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.071.579.490 quien no contestó ni propuso excepciones, de dicha actuación déjese en conocimiento de las partes por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. Fijado Hoy

07 SEP 2022

EL SECRETARIO.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 2022 00077

DEMANDANTE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO

DEMANDADO: ANDERSON STIVER CASTAÑEDA DONATO
MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ PINEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Caparrapí (Cundinamarca), 06 SEP 2022

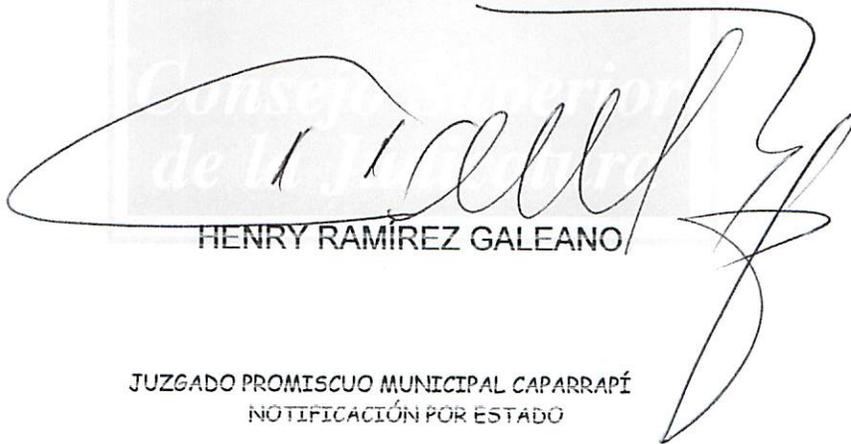
Se recibe procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Palma la inscripción de la medida cautelar acorde con el art 599 del C.G.P., SE DISPONE:

Primero: Se incorpora al expediente la respuesta emitida por la ORIP de La Palma Cundinamarca, y del mismo se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días.

Segundo: Decretar la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 167-322 de propiedad del demandado **ANDERSON STIVER CASTAÑEDA DONATO**, para tal fin se fija el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) hora 10:00 de la mañana, se designa como secuestre al representante legal de la Empresa ALC Consultores, la cual se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia de la Rama Judicial, dirección para notificaciones calle 127 A número 53 A – 28 interior 13 escalera 13 del Barrio Niza Bogotá D.C., Teléfono 3114654191, email alc.jurídica@gmail.com. Por secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. _
Fijado Hoy 07 SEP 2022

EL SECRETARIO,



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PERTENENCIA N° 2022 00080
DEMANDANTE: JORGE SÁNCHEZ
DEMANDADOS: LEOVIGILDA BUSTOS DE LUGO
PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 06 SEP 2022

Por cuanto obra la constancia de la emisora Colina Stereo y la inscripción de la demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la Palma, conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregado las constancias de la emisora Colina Stereo y la inscripción de la demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos de La Palma y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días.

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de un (1) mes, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro.
Fijado Hoy 07 SEP 2022

EL SECRETARIO,



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ